

MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA GESTORES Y BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Elaborado por el Ministerio de Industria y Turismo

Enero 2024



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

Contenido

1.Introducción	2
2.Normativa aplicable y manuales de referencia	3
3. Responsable de comunicación	4
4.Recomendaciones para aplicar las obligaciones en materia de comunicación	5
4.1. Consideraciones previas	5
4.2 Inclusión de las obligaciones de comunicación en la redacción/cuerpo de los distintos instrumentos/actos jurídicos en el marco del Plan de Recuperación	5
4.3 Pruebas documentales	7
4.4 Supervisión beneficiarios	8
5. Recomendaciones para actualizar las obligaciones de comunicación: subsanación de deficiencias	9
6. Imagen de marca y descarga de materiales.....	10
6.1 Emblema de la Unión Europea	10
6.2 Emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	10
6.3 Emblema del Ministerio de Industria y Turismo.....	11

1.Introducción

Los beneficiarios y las entidades decisoras y ejecutoras de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), elemento central del instrumento NextGenerationEU, tienen la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Plan de Recuperación), elaborado por el Gobierno de España señala explícitamente que los participantes del Plan deben encargarse de la gestión de la información y de la “publicidad de las acciones financiadas” con el fin de garantizar la transparencia en la gestión de los fondos y visibilizar el papel determinante de la Unión Europea en el proceso de reactivación y transformación de la economía tras la pandemia de la Covid-19.

Tal y como se indica en el apartado siguiente del presente manual, las obligaciones de comunicación y visibilidad son jurídicamente vinculantes para los receptores de la financiación de la Unión Europea (UE). Estas obligaciones de comunicación lo son tanto para las entidades decisoras como ejecutoras del Plan, dado que el ámbito objetivo de aplicación de las órdenes es para todas ellas, independientemente de la Administración en que se sitúen.

Este manual está destinado a servir de referencia y orientación con el fin de garantizar la adecuada comunicación y publicidad del MRR, y concretamente del Plan de Recuperación, en el ámbito específico del Ministerio de Industria y Turismo. Su objetivo es, por tanto, servir de guía tanto a las unidades del Ministerio, como a sus organismos vinculados, así como a los potenciales beneficiarios de las ayudas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por ello, recoge una serie de recomendaciones en materia de comunicación, así como indicaciones sobre el uso de emblemas e información del Plan de Recuperación en el ámbito del Ministerio de Industria y Turismo.

El manual cuenta con la siguiente estructura:

- Normativa aplicable en materia de comunicación y difusión de instrumentos jurídicos en el marco del Plan de Recuperación.
- Desarrollo de la figura del responsable de comunicación.
- Recomendaciones para aplicar las obligaciones de comunicación y difusión.
- Indicaciones para la actualización o subsanación de los requisitos de comunicación las actuaciones dentro del marco del Plan de Recuperación.
- Imagen de marca y descarga de materiales.

2. Normativa aplicable y manuales de referencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

El artículo 10.1 del Acuerdo Financiero entre la Comisión y el Reino de España establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, la información, la comunicación y la publicidad de los Estados miembros relativa a la financiación en la aplicación del MRR serán como mínimo del mismo nivel que el exigido por las normas del Estado miembro para la financiación pública sin contribuciones del presupuesto de la Unión.

En la misma línea, el artículo 23.7 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recuerda que se debe prever la comunicación pública de todos los elementos requeridos por la normativa comunitaria relativos a la publicidad de la financiación con recursos europeos. Asimismo, es de aplicación el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El incumplimiento de las obligaciones de comunicación de los aspectos vinculados al cumplimiento de hitos y objetivos, así como de cualquier otro elemento recogido en la regulación antes mencionada podría concluir en el inicio de un procedimiento de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 y 5 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Además de la normativa citada, el contenido del presente manual ha tenido en cuenta lo dispuesto en:

- El manual de aplicación “Normas de comunicación y visibilidad para los programas de financiación de la UE 2021-2027 - Orientaciones para los Estados miembros” elaborado por la Comisión Europea¹.

¹ Disponible en: [Communicating and raising EU visibility: Guidance for external actions \(europa.eu\)](https://european-council.europa.eu/media/1000000/1/6/0/0/1/communicating-raising-eu-visibility-guidance-for-external-actions.pdf)

- El manual sobre “el uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027”, de la Comisión Europea².
- El manual de identidad corporativa del Plan de Recuperación elaborado por la Secretaria de Estado de Comunicación de la Presidencia del Gobierno³.
- El manual de Comunicación para los gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Secretaria General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante, Manual de Comunicación de la Secretaría General de Fondos Europeos)⁴.

Para aquellos elementos no recogidos de forma expresa en el presente manual, se remite a los manuales referenciados.

3. Responsable de comunicación

El artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, señala que *“las entidades responsables y gestoras designarán un responsable de comunicación a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, sobre la base de las directrices de la Autoridad Responsable”*.

El Ministerio de Industria y Turismo contará con una persona responsable de comunicación del Plan de Recuperación, designada por el Subsecretario, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos en materia de comunicación.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Ser el punto focal entre el Ministerio de Industria y Turismo y la autoridad responsable en materia de comunicación.
- Acudir a las reuniones y facilitar la documentación que le sea requerida desde la Autoridad Responsable sobre aspectos concretos de las obligaciones de comunicación del Plan de Recuperación.
- Elevar a la autoridad responsable en materia de comunicación las dudas y problemas que surjan en esta materia.
- Dar orientaciones sobre la correcta aplicación del presente manual a los órganos responsables y gestores en el ámbito del Ministerio de Industria y Turismo y sus entidades instrumentales, en caso de resultar necesario.

² Disponible en: https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf

³ Disponible en: https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf

⁴ Disponible en: <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

4.Recomendaciones para aplicar las obligaciones en materia de comunicación

4.1. Consideraciones previas

Todos los instrumentos jurídicos administrativos, publicitarios o de difusión pertinentes de gestión del Plan de Recuperación deben recoger de forma clara las prescripciones recogidas en el apartado 4.2 del presente manual. Como se indicó en su Introducción, estas obligaciones de comunicación lo son tanto para las entidades decisoras como ejecutoras del Plan de Recuperación, dado que el ámbito objetivo de aplicación de las órdenes es para todas ellas, independientemente de la Administración en que se sitúen.

4.2 Inclusión de las obligaciones de comunicación en la redacción/cuerpo de los distintos instrumentos/actos jurídicos en el marco del Plan de Recuperación

4.2.1 Instrumentos y actos jurídicos en el marco del Plan de Recuperación

El artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre expone que “...*todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».*”

Así, se recomienda incorporar las previsiones en materia de comunicación y difusión a las que se hará referencia en los distintos instrumentos/actos jurídicos, tales como:

- Convocatorias de ayudas
- Formularios de solicitudes de ayudas
- Notificaciones de concesión
- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Además, en estos documentos deberán figurar de forma expresa las obligaciones del contratista relativas a la información y publicidad establecidas en la normativa de aplicación.
- Contratos administrativos.
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración
- Encomiendas de gestión

- Encargos a medios propios
- Acuerdos de Conferencia Sectorial
- Cualquier otro acto o instrumento jurídico que se apruebe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.2.2 Obligaciones de comunicación que deben constar en los instrumentos y actos jurídicos aprobados en el marco del Plan de Recuperación

- **Referencias a la financiación y emblemas**

Tal y como se recoge en el Manual de Comunicación de la Secretaría General de Fondos Europeos, todos los instrumentos jurídicos desarrollados en el marco del PRTR deben contener en el cuerpo de desarrollo la referencia *«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»*.

Se contempla, asimismo y como mínimo, el uso de los emblemas de la UE, con la declaración de la financiación, y del Plan de Recuperación en la portada y/o encabezamiento de los respectivos documentos. El manual recomienda el uso del logo del Gobierno de España y del Ministerio gestor del componente donde se ubique la reforma o inversión. Se permite que se añada el emblema de una cuarta o quinta entidad relacionada con la ejecución de la actuación, proyecto o subproyecto.

Así, en el caso del Ministerio de Industria y Turismo, se recomienda que el instrumento jurídico de que se trate incluya una frase que indique que deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a su gestión por el Ministerio de Industria y Turismo. Igualmente, puede añadirse la inclusión del logo de este Departamento ministerial junto con los anteriormente citados (apartado 7 del presente manual).

- **Referencias a las obligaciones de los beneficiarios**

Se recomienda que las entidades decisoras o ejecutoras informen en las convocatorias y licitaciones sobre las obligaciones de comunicación, divulgación e información inherentes a la recepción de las subvenciones o fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Así, se deberá especificar que las actividades relacionadas con la comunicación se pueden financiar con cargo a los fondos europeos (siempre que cumplan determinados requisitos) y definir qué tipo de acciones pueden llevar a cabo como beneficiarios.

Puede incorporarse a los instrumentos jurídicos la siguiente cláusula genérica relativa a las obligaciones de publicidad e información:

“Obligaciones relacionadas con la publicidad e información.

Los beneficiarios deberán respetar las obligaciones que en materia de comunicación recogidas en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, en particular, respetar las obligaciones de uso de logotipos y emblemas de la UE, así como hacer referencia, en toda licitación, convocatoria, convenio y resto de instrumentos jurídicos desarrollados en el ámbito de los proyectos que figuran en el presente Acuerdo, a su financiación mediante el PRTR-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.”

En esta misma línea, se recomienda que las entidades gestoras o ejecutoras incluyan instrucciones para el desarrollo de los materiales de comunicación de cada programa/proyecto. Es decir, que se recoja en la redacción del instrumento instrucciones sobre cómo aplicar las obligaciones de comunicación en función del tipo de programa, beneficiario y proyecto, y las actuaciones concretas. Por ejemplo, se puede instar a la colocación de carteles temporales en las obras de rehabilitación, de placas en los edificios concluidos, de emblemas en documentos, de pegatinas en los vehículos profesionales o públicos financiados con cargo a los programas, entre otros.

Por otro lado, en consonancia con el ya citado artículo 37.4 y 5 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, se recomienda incorporar la previsión en él contenida en la redacción del instrumento jurídico con el fin de dar a conocer las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de comunicación y difusión por parte de los beneficiarios.

4.3 Pruebas documentales

A fin de acreditar la observancia de las obligaciones de comunicación citadas, los gestores del Plan de Recuperación deberán recabar y custodiar pruebas documentales del cumplimiento de las obligaciones de comunicación tales como fotografías, pantallazos, etc., que puedan adjuntarse al Sistema de Información y Seguimiento CoFFEE.

En estas pruebas documentales debe poder apreciarse el uso de los emblemas de la Unión Europea, el Plan de Recuperación, y en su caso, las entidades correspondientes (apartado 7 del manual).

Por ello, y a modo de ejemplo, se recomienda que se recaben las siguientes pruebas documentales en los diferentes tipos de actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación:

1. En actividades, eventos, conferencias, seminarios, formaciones y actos públicos: fotografías del acto, videos, partes de asistencia, facturas en los que se aprecien

o quede constancia de los emblemas tal y como se recogen en apartado 7 de este manual.

2. En la difusión en medios de comunicación: fotografías, enlaces (siempre acompañados de pantallazos) y facturas (estas acciones suelen llevar asociadas un coste) Spots en TV, reportajes, anuncios en prensa, cuñas en radio o en Internet, notas de prensa en teletipos, campañas de comunicación, noticias publicadas en cualquier medio de comunicación o post en redes sociales en los que se aprecien o quede constancia de los emblemas tal y como se recogen en apartado 7 de este manual. Cuando se trate de clips, videos o entrevistas debe indicarse el minuto en el que aparece la alusión a la financiación europea.
3. En las publicaciones externas realizadas: fotografías del documento, enlaces al documento (siempre acompañado de pantallazo), y facturas (estas acciones suelen llevar asociadas un coste).
4. En las páginas web: pantallazos de la web, enlaces a la web y facturas correspondientes.
5. En los soportes publicitarios (vallas, carteles, lonas, merchandising, materiales o productos divulgativos): imagen o fotografía en donde se puedan apreciar los emblemas y factura del coste que ha supuesto elaborarlos.

4.4 Supervisión beneficiarios

Tanto las entidades decisoras como las ejecutoras del Plan de Recuperación deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones de comunicación. Asimismo, el Ministerio de Industria y Turismo, como responsable de los componentes 12, 13, 14, 19, y 31 debe velar también por incluir adecuadamente el reflejo de esta normativa en los instrumentos jurídicos por los que se transfieran recursos a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Como medida de supervisión, el Manual de Comunicación de la Secretaría General de Fondos Europeos prevé la habilitación de un cuestionario que deberá ser cumplimentado por los gestores de los proyectos y subproyectos en el Sistema de Información y Seguimiento CoFFEE. Una vez disponible, a este cuestionario se anejará la evidencia del cumplimiento de la obligación (fotografías, pantallazos, pdf, etc).

Para mayor detalle, se estará a lo dispuesto en el Manual de la Secretaría General de Fondos Europeos.

5. Recomendaciones para actualizar las obligaciones de comunicación: subsanación de deficiencias

En el Manual de Normas de comunicación y visibilidad de la Comisión Europea al que se ha hecho referencia en el apartado 2, se señala que los requisitos mínimos de visibilidad y comunicación se aplican retroactivamente a partir de 2021.

En el caso de que, con posterioridad a la adopción o suscripción de un instrumento jurídico, se observen deficiencias esenciales en su redacción en materia de las obligaciones de comunicación tales como:

- Omisión de la referencia: *“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”*;
- Omisión de los emblemas de la Unión Europea y del Plan de Recuperación;
- Omisión de información sobre las obligaciones de comunicación, divulgación e información inherentes a la recepción de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
- Omisión de la previsión de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de comunicación y difusión;

El órgano gestor lo comunicará al responsable de comunicación del Ministerio de Industria y Turismo para su conocimiento.

Además, se adoptarán por parte de los órganos gestores, cuando sea posible y entre otras, alguna de las siguientes medidas:

- Suscripción de adendas.
- Adopción de modificaciones contractuales.
- Modificación, en la medida de lo posible, de las bases reguladoras, convocatorias o normativa correspondiente.
- Notificación de las obligaciones de comunicación y difusión a beneficiarios y terceros.
- Anuncio público de subsanación de las deficiencias (BOE/página web que corresponda)

Asimismo, en el caso de observarse deficiencias en la comunicación por parte de los beneficiarios, se llevarán a cabo las acciones viables en cada caso para subsanarlas.

6. Imagen de marca y descarga de materiales

6.1 Emblema de la Unión Europea

El artículo 34 del Reglamento Europeo 2021/241, de 12 de febrero establece que *“los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad”, incluido mediante el uso del emblema de la Unión y de una declaración de financiación que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”*. En particular, se utilizará el emblema de la UE, con la mención expresa a la Unión Europea y al fondo, cuando los participantes del plan promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

Según explica la Comisión Europea en el manual sobre “el uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027”, cuando este se muestre en asociación con otro logotipo, como, por ejemplo, el de la organización, administración, entidad local o Comunidad o Ciudad Autónoma beneficiaria de las ayudas, el logo de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros. El emblema de la UE no puede modificarse y debe permanecer distinto, tanto en colores como tipografía, de los demás y separado de estos.

- El color de las letras debe ser Reflex Blue (el mismo azul de la bandera de la UE), blanco o negro, en función del fondo. El color de la bandera se adapta también según el fondo.
- Fuentes recomendadas son: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Tahoma, Trebuchet, Ubuntu y Verdana.

Para más información y descarga de los logos oficiales puede acudir al siguiente enlace: [Comunicar y dar más visibilidad a la UE \(europa.eu\)](https://europa.eu/commission/communication/logo/logo-es-es)

6.2 Emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre señala la obligatoriedad de incorporar el logo oficial del Plan de Recuperación del Reino de España en las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR: *“Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable”*.

Al insertar el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborado por el Gobierno, debe tenerse en cuenta que éste debe ser del mismo tamaño que el emblema de la Unión Europea y tiene que ir separado del mismo.

Tal y como recoge el Manual de Marca del Plan de Recuperación, la tipografía principal para las actuaciones de comunicación, publicidad y difusión es Gotham, en sus versiones light, médium, bold y black. En casos excepcionales en los que no se encuentre disponible la tipografía Gotham se puede usar como primera alternativa la fuente Helvetica, en sus versiones light, regular bold.

Para más información y descarga de los logos oficiales puede acudir al siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

6.3 Emblema del Ministerio de Industria y Turismo

De acuerdo con los manuales mencionados en el apartado 2, además de la obligatoriedad de incorporar a todos los documentos e iniciativas de comunicación y divulgación los emblemas del Plan de Recuperación y de la Unión Europea con la declaración de financiación, se recomienda el uso del logo del Gobierno de España y del Ministerio de Industria y Turismo. Asimismo, se permite que se añada el emblema de una cuarta o quinta entidad relacionada con la ejecución de la actuación, proyecto o subproyecto.

Para mantener cierta homogeneidad visual, se recomienda que los emblemas vayan agrupados en la parte superior o inferior de los documentos relacionados con la ejecución de los proyectos o subproyectos siguiendo el siguiente orden:

1. Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
2. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
3. Gobierno de España + Ministerio de Industria y Turismo
4. Otras administraciones/entidades, si procede

Ejemplo de colocación de los emblemas en los documentos:

En los carteles u otros soportes de comunicación, como infografías, presentaciones o cartelas para redes sociales, los logos se sitúan, prioritariamente, en la zona inferior y no tienen que aparecer siempre agrupados.

Para descargar los logos del Ministerio de Industria y Turismo puede acudir al siguiente enlace: <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales>